

- «No puedo ir al baile,» vals, por Sofia Rodríguez Borja.
 «For Ever,» vals, por Hébert Romo Vergara.
 «Viva la gracia,» vals, y «Sollozos,» danza, por Hébert Romo Vergara.
 «Josefina,» vals, por Juventino Rosas.
 «Ilusiones Juveniles,» vals, por Juventino Rosas.
 «Cómo te amo,» vals por Guillermo Rosas.
 «Flores de Margarita,» vals por Juventino Rosas.
 «Soledad,» vals, por Juventino Rosas.
 «Sueños de Gloria,» vals de salón, por Rafael Silva.
 «Entre Violetas,» vals, por Ignacio Tejada.
 «Mecido por las Hadas,» vals, por Ignacio Tejada.
 «Minuto,» paso doble torero, por Luis G. Jordá.
 «Ondas del Pacífico,» vals, por Margarito D. Vargas.
 «El lunacirto aquél,» vals, por Margarito D. Vargas.
 «21 Sonecitos del país,» para piano y canto ó piano solo, colección de treinta Jarabes, Sones principales y más populares aires nacionales de la República Mexicana, recopilados y arreglados para piano y canto, por Miguel Ríos Toledano.

Declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los tres ejemplares que acompañan de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 8 de Febrero de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Señores A. Wagner y Leven, Sucesores.—Presentes.

Son copias. México, 8 de Febrero de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Febrero 20 de 1904.

NUMERO 85.

Febrero 9.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo á Willis Herbert Jordan, por ciertas mejoras introducidas en aparatos ó máquinas para levantar, operadas por medio de una moneda.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
 Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Octubre 1903.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Willis Herbert Jordan, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en aparatos ó máquinas para levantar, operadas por medio de una moneda, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Octubre de 1903.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Manuel G. Cosío*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 3,208, expedida á favor del Sr. Willis Herbert Jordan.

Regístrese: México, 28 de Octubre de 1903.—*A. Aldasoro*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Oficina de Patentes y Marcas.—México, 28 Octubre 1903.»

Queda registrada esta Patente bajo el número 3,208 en la Oficina de Patentes y Marcas y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en aparatos ó máquinas para levantar, operadas por medio de una moneda, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 1º de Octubre de 1903.—El Director de la Oficina, *M. S. Carmona*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Oficina de Patentes y Marcas.»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Octubre 1903.»

México, 29 de Octubre de 1903.—Anotada á fojas 103 del libro respectivo con el número 61.—*José Algara*.

Febrero 9 de 1904.—El Director, *M. S. Carmona*.

«Diario Oficial,» Febrero 13 de 1904.

NUMERO 86.

Febrero 9.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo á Charles Beale, por ciertas mejoras introducidas en el método de matar animales, etc.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Octubre 1903.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Charles Beale, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en el método de matar animales y en el tratamiento de los cuerpos y otros artículos perecederos, y en los aparatos y en las substancias empleadas al efecto, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Octubre de 1903.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Manuel G. Cosío*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 3,209 expedida á favor de Charles Beale.

Regístrese: México, 28 de Octubre de 1903.—*A. Aldasoro*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Oficina de Patentes y Marcas.—México, 28 Octubre 1903.»

Queda registrada esta Patente bajo el número 3,209 en la Oficina de Patentes y Marcas y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en el método de matar animales y en el tratamiento de los cuerpos y otros artículos perecederos, y en los aparatos y en las substancias empleadas al efecto, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 1º de Octubre de 1903.—El Director de la Oficina, *M. S. Carmona*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Octubre 1903."

México, 29 de Octubre de 1903.—Anotada á fojas 103 del libro respectivo con el número 62.—*José Algara*.

Febrero 9 de 1904.—El Director, *M. S. Carmona*.

«Diario Oficial,» Febrero 13 de 1904.

NUMERO 87.

Febrero 9.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo á Royal Canfield Peabody, por mejoras en generadores productores de gas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Octubre 1903."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que Royal Canfield Peabody, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras en generadores productores de gas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Octubre de 1903.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Manuel G. Cosío*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 3,210 expedida á favor de Royal Canfield Peabody.

Regístrese: México, 28 de Octubre de 1903.—*A. Aldasoro*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas.—México, 28 Octubre 1903."

Queda registrada esta Patente bajo el número 3,210 en la Oficina de Patentes y Marcas y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de mejoras en generadores de gas por las que se le ha concedido privilegio.

México, 1º de Octubre de 1903.—El Director de la Oficina, *M. S. Carmona*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Octubre 1903."

México, 29 de Octubre de 1903.—Anotada á fojas 103 del libro respectivo con el número 63.—*José Algara*.

Febrero 9 de 1904.—El Director, *M. S. Carmona*.

«Diario Oficial,» Febrero 13 de 1904.

NUMERO 88.

Febrero 9.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo á Royal Canfield Peabody, por mejoras en hornos para calderas verticales.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Octubre 1903."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que Royal Canfield Peabody, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras en hornos para calderas verticales, inventadas por el Sr. John Mc. Cormack, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Octubre de 1903.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Manuel G. Cosío*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 3,211 expedida á favor de Royal Canfield Peabody.

Regístrese: México, 28 de Octubre de 1903.—*A. Aldasoro*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas.—México, 28 Octubre 1903."

Queda registrada esta Patente bajo el número 3,211 en la Oficina de Patentes y Marcas y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de mejoras en hornos para calderas verticales, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 1º de Octubre de 1903.—El Director de la Oficina, *M. S. Carmona*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Octubre 1903."

México, 29 de Octubre de 1903.—Anotada á fojas 103 del libro respectivo con el número 64.—*José Algara*.

Febrero 9 de 1904.—El Director, *M. S. Carmona*.

«Diario Oficial,» Febrero 13 de 1904.

NUMERO 89.

Febrero 10.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo á Royal Canfield Peabody, por mejoras en hornos con parrillas rotatorias.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Octubre 1903."—República Mexicana.—Armas nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en aten-

Leyes.—Tomo LXXX—27.

ción á que Royal Canfield Peabody, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras en hornos con parrillas rotatorias, inventadas por el Sr. John Mc.Cormack, quien cedió sus derechos á la referida Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Octubre de 1903.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Manuel G. Cosío*.—Rúbrica.

Al margen: el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 3,212 expedida á favor de Royal Canfield Peabody.

Regístrese: México, 28 de Octubre de 1903.—*A. Aldasoro*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas.—México, 28 Octubre 1903."

Queda registrada esta Patente bajo el número 3,212 en la Oficina de Patentes y Marcas y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de mejoras en hornos con parrillas rotativas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 1º de Octubre de 1903.—El Director de la Oficina, *M. S. Carmona*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Octubre 1903."

Anotada á fojas 103 del libro respectivo con el número 65.—*José Algara*.

México, Febrero 10 de 1904.—El Director, *M. S. Carmona*.

«Diario Oficial» Febrero 13 de 1902.

NUMERO 90.

Febrero 10.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo á Royal Canfield Peabody, por mejoras en atizadores automáticos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Octubre 1903."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que Royal Canfield Peabody, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras en atizadores automáticos, inventados por el Sr. John MacCormack, quien cedió sus derechos al referido señor, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Octubre de 1903.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Manuel G. Cosío*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 3,213 expedida á favor de Royal Canfield Peabody.

Regístrese: México, 28 de Octubre de 1903.—*A. Aldasoro*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas.—México, 28 Octubre 1903."

Queda registrada esta Patente bajo el número 3,213 en la Oficina de Patentes y Marcas y

devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de mejoras en atizadores automáticos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 1º de Octubre de 1903.—El Director de la Oficina, *M. S. Carmona*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Octubre 1903."

México, 29 de Octubre de 1903.—Anotada á fojas 103 del libro respectivo con el número 66.—*José Algara*.

Febrero 10 de 1904.—El Director, *M. S. Carmona*.

«Diario Oficial» Febrero 13 de 1904.

NUMERO 91.

Febrero 10.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo á Jacob William de Castro, por un aparato y procedimiento para purificar los líquidos sacarinos tales como los de la caña, etc.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Octubre 1903."—República Mexicana.—Armas nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr Jacob William de Castro, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato y procedimiento para purificar los líquidos sacarinos tales como los de caña, sorgo y remolacha en jugo, zumos y jarabes, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Octubre de 1903.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento.—*Manuel G. Cosío*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 3,214 expedida á favor del Sr. Jacob William de Castro.

Regístrese: México, 28 de Octubre de 1903.—*A. Aldasoro*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas.—México, 28 Octubre 1903."

Queda registrada esta Patente bajo el número 3,214, en la Oficina de Patentes y Marcas y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato y procedimiento para purificar los líquidos sacarinos tales como los de caña, sorgo y remolacha en jugo, zumos y jarabes, por lo que se le ha concedido privilegio.

México, 1º de Octubre de 1903.—El Director de la Oficina, *M. S. Carmona*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Octubre 1903."

México, 29 de Octubre de 1903.—Anotada á fojas 103 del libro respectivo con el número 67.—*José Algara*.

Febrero 10 de 1904.—El Director, *M. S. Carmona*.

«Diario Oficial» Febrero 13 de 1904.

NUMERO 92.

Febrero 10.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo á Rafael R. Quintero, por unos bloques huecos para construir muros.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Octubre 1903."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Rafael R. Quintero, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por unos bloques huecos para construir muros, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados bloques.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Octubre de 1903.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Manuel G. Costo*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 3,215 expedida á favor de Rafael R. Quintero.

Regístrese: México, 28 de Octubre de 1903.—*A. Aldasoro*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas.—México, 28 Octubre 1903."

Queda registrada esta Patente bajo el número 3,215 en la Oficina de Patentes y Marcas y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de unos bloques huecos para construir muros, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 1º de Octubre de 1903.—El Director de la Oficina, *M. S. Carmona*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Octubre 1903."

México, 29 de Octubre de 1903.—Anotada á fojas 103 del libro respectivo con el número 68.—*José Algara*.

Febrero 10 de 1904.—El Director, *M. S. Carmona*.

«Diario Oficial,» Febrero 13 de 1904.

NUMERO 93.

Febrero 10.—Secretaría de Justicia.—Propiedad dramática á «La Unión de Autores, S. A.,» por la zarzuela «Edén Club.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

José M. Gamboa, Gerente de «La Unión de Autores, S. A.,» con despacho en el 7 de San José el Real, ante usted respetuosamente digo:

Que como lo tengo acreditado en esa Secretaría con motivo del registro de la zarzuela

«La Camarona,» la Sociedad Anónima cuya gerencia desempeño, es para nuestro país la exclusiva causahitante, á título de cesión y traspaso, de los derechos, tanto de representación cuanto de alquiler de archivos musicales de los autores asociados en Madrid bajo el título de «Sociedad de Autores Españoles.»

Entre esos asociados figuran D. Enrique López Marín, autor de la letra de la zarzuela titulada «Edén Club.»

Deseando impedir la representación, reproducción, arreglos y traducciones en cualquier idioma que de la referida obra, en conjunto ó en alguna de sus partes pudieran hacer otras personass, con perjuicio de mis cedentes,

A usted conforme á los artículos 1º del tratado entre México y España, canjeado el 12 de Septiembre de 1903, y 1,234 y correlativos del Código Civil, declaro que me reservo para mis causantes todos los derechos de propiedad dramática y suplico que se hagan los registros prevenidos por el artículo 1,242 del propio Código y se me expida la certificación de ellos.

Al efecto acompaño dos ejemplares de la obra repetida.

México, Febrero 10 de 1904.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 10 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que como Gerente de «La Unión de Autores, S. A.,» se reserva el derecho de propiedad dramática que le corresponde respecto del libreto de la zarzuela «Edén Club,» de que es autor el Sr. Enrique López Marín; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Libertad y Constitución. México, Febrero 10 de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Ciudadano Lic. José María Gamboa.—Presente.

Son copias. México, Febrero 10 de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Febrero 17 de 1904.

NUMERO 94.

Febrero 10.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria y dramática á la «Sociedad de Autores Españoles y de Autores, Compositores y Editores de Música por la obra «Edén Club.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Sebastián Gámez, como apoderado substituto de las «Sociedades de Autores y Españoles